

RESOLUCIÓN 4546 (Tunja, noviembre 19 de 2021)

"Por la cual se invita a Estudiantes de pregrado presencial de la Sede Central y Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Extensión Aguazul a participar en la convocatoria para la asignación de cupos del Programa de Residencias Estudiantiles para el II semestre académico de 2021"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 013 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece que: *"Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"*.

Que el Acuerdo 013 de 2020, deroga el Acuerdo 037 de 2014 y reglamenta el programa de residencias estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se debe conformar lista de elegibles en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 5, del Acuerdo 013 de 2020, con los estudiantes que cumplan con el lleno de requisitos en el proceso de selección. Lista que será usada en estricto orden, únicamente para proveer los cupos vacantes del Programa de Residencias Estudiantiles para el II semestre académico de 2021

Que es prioritario formalizar el ingreso de estudiantes al Programa de Residencias Estudiantiles, en cumplimiento al artículo 3, párrafo.

Que en cumplimiento del Acuerdo 013 de 2020, artículo 6, se debe *"...semestralmente mediante resolución rectoral, realizar convocatoria con el fin de suplir cupos vacantes..."*.

Que se hace necesario adjudicar doscientos setenta y un (271) Cupos vacantes de residencias a estudiantes de la sede central Tunja, Facultades Seccionales Sogamoso, Duitama, Chiquinquirá y extensión Aguazul, para el segundo académico semestre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 013 de 2020.

Que en cumplimiento del artículo 4 del acuerdo 013 de 2020, se encuentra disponibles doscientos setenta y un (271) cupos.

Que los cupos a asignar en la presente convocatoria, están sujetos a que la Universidad realice su contratación, según la presencialidad proyectada para el año 2022.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Asignación. Determinar la siguiente distribución de residencias estudiantiles en cada una de las sedes por género, de acuerdo a la disponibilidad de cupos para el II semestre académico de 2021, así:

- a) Doscientos ocho (208) cupos Sede Tunja: ciento treinta y nueve (139) hombres, sesenta y nueve (69) mujeres.
- b) Treinta y ocho (38) cupos Sede Sogamoso: veintidós (22) Hombres, dieciséis (16) mujeres
- c) Catorce (14) cupos en la Sede Duitama: cuatro (4) hombres, diez (10) mujeres
- d) Ocho (8) cupos en la sede Chiquinquirá: cuatro (4) hombres y cuatro (4) mujeres.
- e) Tres (03) cupos Extensión Aguazul: tres (3) hombres

PARAGRAFO PRIMERO: Se conformará lista de elegibles con estudiantes que cumplan el lleno de requisitos estipulados en el artículo sexto del acuerdo 013 de 2020, con el fin de asignar cupos vacantes, en la medida que sean entregados por los estudiantes. Los cupos serán asignados en estricto orden registrado en la lista de opcionados, la cual tendrá vigencia hasta la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 2: Responsable. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de funcionarios encargados del Programa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central y Seccionales y Extensión.

ARTÍCULO 3: Calendario de la Convocatoria. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación a las residencias:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	19 DE NOVIEMBRE /2021	19 DE NOVIEMBRE /2021
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO/CONVOCATORIAS	19 DE NOVIEMBRE/2021	26 DE NOVIEMBRE /2021
REVISION PUNTAJE SISBEN, PAGINA WEB DNP.	SISTEMA SIIB/RESPONSABLE DEL PROGRAMA	29 DE NOVIEMBRE/2021	30 DE NOVIEMBRE /2021
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	01 DE DICIEMBRE /2021	01 DE DICIEMBRE /2021
RECLAMACIONES (ART 8) Y SUBSANACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, correo electrónico sede Tunja: bienestar.residencias@uptc.edu.co.	02 DE DICIEMBRE /2021	02 DE DICIEMBRE /2021

RESPUESTA A RECLAMACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, CORREO ELECTRONICO SEDE TUNJA: residencias.estudiantiles@uptc.edu.co	03 DE DICIEMBRE /2021	03 DE DICIEMBRE /2021
VALORACION	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	06 DE DICIEMBRE /2021	06 DE DICIEMBRE /2021
PUBLICACION DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	07 DE DICIEMBRE /2021	07 DE DICIEMBRE /2021
RENUNCIA BENEFICIO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	09 DE DICIEMBRE /2021	09 DE DICIEMBRE /2021
ASIGNACION DEL CUPO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	UNA VEZ AUTORIZADA LA PRESENCIALIDAD ACADEMICA Y SUSCRITOS LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.	

ARTÍCULO 4. Procedimiento de inscripción. Las inscripciones a la convocatoria se harán únicamente a través del Portal WEB SIIB de Bienestar universitario, en el link Bienestar Universitario, opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 5. Requisitos. Semestralmente, mediante resolución rectoral, se realizará convocatoria con el fin de suplir cupos vacantes, para tal efecto, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en un programa académico presencial de pregrado de la UPTC.
- Cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.4 (tres punto cuatro), del semestre inmediatamente anterior a la convocatoria de residencias.
- Los estudiantes de primer semestre podrán también ser aspirantes a obtener residencias, para lo cual la Universidad tendrá en cuenta la selección del ingreso registrado por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico en el programa respectivo.
- Estar registrado en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN).
- Presentar certificado médico expedido por la EPS, a la cual se encuentre afiliado; donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiera un acompañamiento particular.

PARAGRAFO 1: Los Funcionarios responsables, verifican la información presentada, con el fin de asegurar la asignación del cupo, o, en su defecto, dar por terminado el procedimiento.

PARAGRAFO: 2. Los estudiantes aspirantes a pertenecer al programa de Residencias Estudiantiles, no deben ser beneficiarios de exoneración del 100% del valor de la matrícula otorgado por la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 6. Evaluación. Los cupos por asignar se adjudicarán a estudiantes en orden de menor a mayor categorización SISBEN, priorizando las etapas a, b y c; garantizando que la asignación se haga a estudiantes con menor categorización socioeconómico.

PARAGRAFO 1. Para estudiantes matriculados del segundo semestre en adelante que presenten empate, se resolverá a favor del mejor promedio acumulado.

PARAGRAFO 2. En caso de empate, se adjudicará el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con el cual ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 7: Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán por correo electrónico: bienestar.residencias@uptc.edu.co, según lo estipulado en el calendario.

PARAGRAFO 1. La Dirección de Bienestar Universitario, resolverá a más tardar al día hábil siguiente de su radicación y comunicará la decisión al peticionario a través del portal web SIIB. Link Bienestar Universitario-convocatorias.

PARAGRAFO 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8: Retiro o desistimiento. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección, hasta 30 de noviembre de 2021 vía correo electrónico, en el cual deberá informar de forma escrita las razones y la sede de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 19 días de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Israel Cetina/Jenny Medina/ Bienestar Universitario / Jesús David Hernández M – Abogado DBU

Aprobó: Mario Mendoza Mora – Director DBU

Reviso: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico